

**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JORGE ALBERTO VALES TRACONIS Y POR LA SECRETARIA DE LA COMUNA CIUDADANA GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL IVEY"; PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO A LOS INTERESADOS EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA EL "MUNICIPIO"**

- a) Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con patrimonio y personalidad jurídica propios y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- b) Que el artículo 55 Fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, faculta al Presidente Municipal a suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos;
- c) Mediante acta de Cabildo celebrada en fecha 23 de mayo del presente año, el Ayuntamiento de Tizimín, faculta al Ciudadano Jorge Alberto Vales Traconis en su carácter de Presidente Municipal y a la ciudadana Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil, Secretaria Municipal de la Comuna; a celebrar el presente convenio entre el "MUNICIPIO" y EL "IVEY"
- d) Que el artículo 55 Fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán faculta al ciudadano Jorge Alberto Vales Traconis en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, cuenta con todas las facultades para presentarlo en la celebración del presente acto

jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de Mayoría y validez de fecha 10 de junio de 2015 expedida por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, documento que se agrega al presente convenio como ANEXO UNO como constancia, mismo que forma parte del mismo como si a la letra se insertarse.

e) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno del Municipio de Tizimín, Yucatán.

## II. – DECLARA “EL IVEY”

a) Que mediante Decreto número 75 emitido por el H. Congreso del Estado de Yucatán con fecha 10 de abril del año 2008 y publicado el día 15 de abril del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se emitió la Ley con el objeto de crear el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, o en la localidad que en su caso determine la Junta de Gobierno del mismo.

b) Que con fecha primero de octubre del año dos mil doce, el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14 fracción IV y 75 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 6 Fracción II de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, designó como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, al Licenciado César Armando Escobedo May a quien se le otorgó las facultades suficientes para representar legalmente al Instituto.

c) Que el Director General del Instituto cuenta con las facultades para promover, coordinar, ejecutar y administrar los programas y acciones para la adquisición o construcción de vivienda y para el mejoramiento de las casas habitación ya existentes en el Estado, así como para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto del Instituto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VII y XI de la ley del Instituto de la Vivienda del Estado de Yucatán.

d) Que de conformidad a los artículos 2 y 4 de su Ley tiene, entre otros, los objetivos siguientes:

- Establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado.

- Proporcionar asesoría en materia de planeación, desarrollo urbano y vivienda a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, cuando éstos lo soliciten, para la formulación, programación y ejecución de sus programas de desarrollo urbano congruentes con los niveles de planeación federal y estatal;
  - Impulsar con las autoridades municipales, a solicitud de éstas, la planeación, gestión de recursos, operación de programas y la ejecución de acciones en materia de vivienda;
  - Coordinarse y celebrar todo tipo de actos y contratos con las instituciones federales, estatales, municipales, sociales y privadas, que intervengan en programas de vivienda, a fin de lograr los objetivos del Instituto;
- e) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en el predio marcado con el número 419 de la calle 56 x 47 y 49 Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “EL MUNICIPIO” y “EL IVEY”, convienen conjuntar acciones y recursos a través del presente Convenio de colaboración, con el fin de realizar las viviendas del Programa de Autoproducción 2018, en el municipio de Tizimín, Yucatán.

**SEGUNDA.-** OBLIGACIONES DEL “MUNICIPIO”.

EL “MUNICIPIO”, se obliga a:

- a) Otorgar al “IVEY” las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración de los expedientes del programa.
- b) Realizar los muros interiores y exteriores y los pisos de concreto por un monto de \$47,000.00 M.N. (Son: Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada acción de vivienda que se vaya a realizar en el municipio, en función del proyecto asignado de las viviendas. Debiendo tener en consideración todas las especificaciones técnicas y características solicitadas por el “IVEY”, para la construcción de los mismos.
- c) El “MUNICIPIO” autoriza que en caso de no realizar lo descrito en el inciso anterior, el “IVEY” realizará la acción de vivienda, pero el “MUNICIPIO” deberá cubrir el costo de esta obra y en caso de no cumplir con el pago, también autoriza al “IVEY” para obtener el pago de sus Participaciones Federales.

- d) El "MUNICIPIO" acepta que el número de acciones plasmadas en el presente convenio podrá aumentar de número, previa autorización del "IVEY".
- e) El "MUNICIPIO" se compromete al cobro de la aportación del beneficiario y una vez realizado esto, acudir al "IVEY" a realizar el depósito correspondiente a la acción de cada beneficiario que se realizara en su municipio.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IVEY:**

"El IVEY" se obliga a:

- a) Aportar todos los gastos administrativos que sean necesarios para llevar a cabo las acciones de vivienda, tales como vehículos, viáticos, gasolina, asistencia técnica y personal capacitado para la adecuada implementación del programa.
- b) Gestionar los recursos federales ante las instancias correspondientes para la realización de las acciones de vivienda.
- c) Otorgar un financiamiento por un total de \$33,351.90 M.N. (Son: Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 90/100 Moneda Nacional) a cada beneficiario, pudiendo variar según el monto del Subsidio Federal, en el municipio de Tizimín.

**CUARTA.- PROMOCION, SENSIBILIZACION Y DIFUSION.** "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo la promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que los procedimientos puedan concretarse correctamente y con el consentimiento de los beneficiarios.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO" y "EL IVEY"** entregaran las acciones derivadas de este convenio preferentemente en un acto masivo protocolario a realizarse conjuntamente.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá la vigencia a partir de la firma del convenio hasta la ejecución de las acciones, pudiendo cualquiera de las partes prorrogarlo en función de su resultado, mediante acuerdo por escrito.

**SEPTIMA.- AVISO DE TERMINACION.** Para el caso de que alguna de las partes quiera darlo por terminado, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de 10 diez días hábiles en la inteligencia de que

cualquier acción o programa en desarrollo, continuara su vigencia hasta su total conclusión y en este supuesto la parte que de por terminado el presente convenio tendrá que cubrir todos los gastos administrativos y de cualquier tipo, que se haya erogado para su realización.

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, coacción, enriquecimiento ilegítimo a favor de ninguna de las partes ni cualquier otro vicio de consentimiento. "EL IVEY" y "EL MUNICIPIO" podrán modificar el presente convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se de aviso por escrito y con un plazo no mayor de 10 diez días naturales, y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

**NOVENA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Yucatán competente

Leído que fue el presente convenio por las partes que en el intervienen, enterados de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman al calce, para, para su debida y legal constancia.

POR "EL IVEY"



\_\_\_\_\_  
LIC. CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



\_\_\_\_\_  
C. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2015 - 2018  
TIZIMIN, YUCATAN.



\_\_\_\_\_  
C. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARTEL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2015 - 2018  
TIZIMIN, YUCATAN.

LAS FIRMAS PLASMADAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL IVEY Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN EL DIA 12 DEL MES DE JUNIO DEL 2018.